



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE
LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 01

HOJA DE VIDA

Cargo al que postula	CAS N° de convocatoria
Profesional III para Equipo itinerante de convivencia escolar	04-2025

I. DATOS PERSONALES:

Celina Zoila / **Rodríguez** / **Rodríguez** **__**
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : **__** **Ancash** - **Pira** / **__** **21** / **__** **09** / **__** **1988** **__**
Lugar día mes año

NACIONALIDAD : **__** **Peruana**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 45311055

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC N° 10453110554

DIRECCIÓN DOMICILIARIA : **__** **Lurigancho Chosica** - **Lima** **__**
Avenida/Calle/Jirón N° Dpto. / Int.

URBANIZACIÓN : **__** **AA.HH. Victor Castillo Pasj. Las Flores Mz g LT4**

DISTRITO : **Lurigancho - Chosica**

PROVINCIA : **Lima**

DEPARTAMENTO : **Lima**

CELULAR 967014238

CORREO ELECTRÓNICO : celinazoilarodriguezrodriguez@gmail.com

PERSONA CON DISCAPACIDAD : **SÍ** ☐ **NO** ☒ **N°** **__**

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad o certificado de discapacidad del MINSA, adjuntando una copia.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS: **SÍ** ☐ **NO** ☒



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Magister

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (fotocopia simple).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País	N° folio
DOCTORADO							
MAESTRIA	Universidad Peruana Unión	Ciencias de la Familia con Mención en Terapia de Pareja.	2020	2022	7/09/2023	Lima/ Perú	
LICENCIATURA	Universidad Peruana Unión	Psicóloga	2009	2015	15/09/2016	Lima/ Perú	
BACHILLER							
TÍTULO TÉCNICO							
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (en caso el perfil lo requiera)							

(Agregue más filas si fuera necesario)

III. CONOCIMIENTOS:

Especialización, diplomados, cursos de capacitación o actualización (talleres, seminarios).

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° folio
Especialización	Universidad tecnológico Perú	Especialización en Psicoterapia Cognitivo Conductual	17/11/2023	16/08/2024	500 horas	Certificado	
Diplomado	Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional	Psicología Educativa y Educación Socioemocional	1/07/2024	21/09/2024	250 horas	Certificado	
Diplomado	Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional	Prevención del acoso escolar y convivencia escolar"	1/04/2024	22/06/2024	250 horas	Certificado	
Diplomado	Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional	Educación y Trastorno de Lenguaje	10/01/2024	3/03/2024	250 horas	Certificado	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA N° 306 EDUCACIÓN EL COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diplomado	Universidad Nacional de Educación (Enrique Guzmán y Valle)	"Tutoría y Psicología Educativa"	26/10/2019	29/09/2020	1200	Certificado	
Curso	MINEDU	El soporte socioemocional en estudiantes hospitalizados y con tratamiento ambulatorio	30/09/2024	24/11/2024	70	Constancia	
Curso	MINEDU	Lengua de señas peruana nivel basico	19/09/2024	18/10/2024	130	Constancia	
Curso	Esformación	Terapia cognitivo conductual en adolescente	02/08/2024	16/08/2024	100	Certificado	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual para el tratamiento de drogodependencia	05/07/2024	19/07/2024	100	Certificado	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual aplicado a la ansiedad	07/06/2024	21/06/2024	100	Certificado	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual aplicado al trastorno depresivo	03/05/2024	17/05/2024	100	Certificado	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual aplicado a trastorno obsesivo compulsivo	05/04/2024	19/04/2024	100	Certificado	
Curso	MINEDU	Promoción de la participación protagónica del adolescente	12/03/2024	7/04/2024	48	Constancia	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual en la pareja: evaluación, estructura y comunicación en la pareja	09/02/2024	23/03/2024	100	Certificado	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA N° 306 EDUCACIÓN EL COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Curso	Esformacion	Terapia de primera, segundo y tercera generación	12 /01/2024	26 /01/2024	100	Certificado	
Curso	Colegio de abogados Ica	Entrevista única en cámara Gesell	28 /01/2024	31 /01/2024	24	Certificado	
Curso	Esformacion	Evaluación y diagnóstico de conductas desadaptativas	15/ 12/2023	29/ 12/2023	100	Certificado	
Curso	Esformacion	Bases de la terapia cognitivo conductual	24 /11/2023	1 /12/2023	100	Certificado	
Curso	Minsa	Telesalud en primer nivel de atención	10 /02/2022	7 /03/2022	60	Certificado	
Curso Taller	Colegio del Psicólogo del Perú-Lima	Estrategias Psicológicas para la Convivencia Escolar	20 /01/2020	21 /01/2020	8	Certificado	
Seminario	Universidad Peruana Unión.	"IV seminario internacional abordaje de la violencia intrafamiliar y suicidio: técnicas terapéuticas, narrativa y cognitiva"	12,14 y 19 /01/2020	19, 14 y 19 /01/2020	20	Certificado	
Curso	Minedu	Gestión de la convivencia escolar	9 /09/2019	11 /10/2019	40	Certificado	
Curso	Minedu	Promoción del buen trato y prevención de la violencia en los servicios educativos de nivel inicial	30 /09/2019	15 /12/2019	40	Certificado	
Taller de capacitación	Universidad Alas Peruanas	Construcción y aplicación de instrumentos de recolección de información y procesamiento de datos sobre bullying o violencia escolar, aplicado a docentes y estudiantes	21,22 y 23 marzo 2019	21,22 y 23 marzo 2019	100	Certificado	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA N° 306 EDUCACIÓN EL COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Curso	Colegio licenciado en administración	Ofimática Profesional - nivel intermedio	15/02/22	5/03/22	160	Certificado	
-------	--------------------------------------	--	----------	---------	-----	-------------	--

(Agregue más filas si fuera necesario)

IV. EXPERIENCIA LABORAL

El **POSTULANTE** deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

Experiencia General:

- Experiencia laboral general no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto, en el sector público o privado. (comenzar por la más reciente). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).
- Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requerido, que se califica 6 años 7 meses.

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
Ugel Chucuito	Equipo Itinerante de convivencia escolar	Trabajo con las instituciones educativas focalizadas por MINEDU Y la UGEL en la prevención de la violencia escolar Coordinación con los directivos de las II.EE. focalizadas para la implementación PREVI de la estrategia de convivencia escolar Desarrollo y fortalecimiento de competencias profesionales del personal de la institución educativa focalizadas Elaboración de informes y apoyo en otras actividades	15/03/2024	31/12/2024	10 meses	
San Jerónimo - colegio	Psicóloga	Trabajo con la comunidad educativa personal directivo, docente, administradores, padres y estudiantes. Elaboración del diagnóstico socioemocional I.E., implementación de las fichas psicoeducativas, atención, prevención, promoción y derivación a los estudiantes con riesgo emocional, familiar y académico. Desarrollo de actividades auto formativas y lúdicas con los padres de familia de la I.E. Orientación vocacional a los estudiantes de 4 y 5 grado	3/04/23	31/12/2023	9 meses	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA N° 306 EDUCACIÓN EL COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Jerónimo-colegio	Psicóloga	Trabajo con la comunidad educativa, personal docente, administrativos, padres de familia y estudiantes en la prevención atención y detección de problemas familiares, emocionales y académicos. Atención de estudiantes en riesgo Problemas académicos Talleres preventivos según la necesidad de la institución educativa. Derivación de estudiantes en riesgo Capacitación al equipo directivo y docentes de la institución educativa Coordinación y ejecución de escuela para padres Reuniones colegiadas con todo el equipo de tutores. Trabajo en equipo con el coordinador de tutoría.	15/06/22	31/12/2022	6 meses	
Centro de salud Chosica	Psicóloga	Trabajo en la atención a pacientes con diferentes problemas psicológicos, trabajo con adolescentes, gestantes, pacientes en riesgo y adulto mayor mediante tamizajes, terapia, intervención breve, derivación según la situación del paciente. Charlas intramurales y extramural. Coordinación para talleres preventivos en las instituciones educativas de su jurisdicción.	01/10/2021	30/09/2022	1 año	
I.E.S JEC 501208 Aplicación	Psicóloga	Capacitación al personal docente en el manejo de emociones, estrés, asertividad, resiliencia, liderazgo, empatía, perdón, autocuidado personal y bienestar familiar durante la covid 19. Coordinación con la dirección y TOE para la programación de las actividades tutoriales con estudiantes, padres de familia y docentes. Talleres a los estudiantes por grado mediante la plataforma meet, Whatssap, video llamadas y llamadas múltiples. Detección de violencia familiar, escolar de los estudiantes. Derivación de casos detectados a las instancias correspondientes. Seguimiento a estudiantes con problemas académicos mediante llamada Desarrollo de escuela para padres. Soporte socioemocional a toda la comunidad educativa,	02/03/2020	31/12/2020	10 meses	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA N° 306 EDUCACIÓN EL COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas"	Especialista convivencia escolar	Capacitación a directores y docentes en la atención de casos de violencia escolar Brindar asistencia técnica a los directores y docentes en el manejo de diferentes temas tales como protocolos de atención disciplina positiva y elaboración de normas de convivencia escolar. Asistencia técnica a directores y responsables de convivencia escolar de las II.EE. en detección y derivación de los casos de violencia escolar a diferentes instancias competentes en la atención de casos. Seguimiento de casos derivados a las instancias competentes para la atención oportuna. Talleres de prevención a estudiantes y padres de familia en temas de violencia escolar Capacitación a directores con las autoridades en rutas de atención en casos de violencia, protección del niño, niña y adolescente, señales de alerta, sanciones para los agresores de violencia sexual y omisión de funciones para los directores de las II.EE. Reunión periódica con autoridades DEMUNA, CEM, PNP, FISCALIA PENAL, SEGURIDAD CIUDADANA, MINSA Y JUZGADO DE LA FAMILIA con el propósito de prevenir la violencia escolar, familiar, entre otras. Monitoreo al Equipo Itinerante de Convivencia Escolar en su zona de intervención. Coordinación y reunión semanal para la revisión de metas durante la intervención de equipo Itinerante en las instituciones asignadas. Capacitación en la prevención y promoción al equipo itinerante de convivencia escolar. Elaboración de informes del equipo itinerante de convivencia escolar.	8/10/2018	31/12/2019	1 año con 3 meses	
--	----------------------------------	---	-----------	------------	-------------------	--



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA N° 306 EDUCACIÓN EL COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Institución Educativa Santa Rosa de Colibrí	Psicóloga de I.E.	Trabajo de prevención y detección de problemas de aprendizaje, socioemocional y conducta con niños de nivel inicial y primaria. Elaboración de perfil de aula e diagnóstico institucional. Detección de problemas de lenguaje a estudiantes de nivel inicial Detección de problemas de conducta u otros trastornos a estudiantes de nivel inicial. Detección de problemas de aprendizaje Derivación de los casos detectados con problemas de lenguaje, aprendizaje y conducta a los centros especializados. Capacitación a docentes en el buen trato a los estudiantes Ejecución de talleres a estudiantes por nivel Elaboración y ejecución de escuela para padres Acompañamiento a docentes en el aula y estudiantes	10/marzo	15/ 12/ 2018	1 año	
Municipalidad Distrital de Pangoa	Psicóloga Programa DEVIDA	Trabajo de prevención en problemas psicosociales con Niños Joven Adulto Talleres para niños, adolescentes y padres en danza, pintura y dibujo Actividades deportivas con jóvenes y adultos. Retiros con (jóvenes, familia). Reunión periódica con organizaciones PNP, Ugel, DEMUNA, Hospital, Centro de Emergencia Mujer CEM. Capacitación mensual al personal de la institución para una alianza de trabajo con áreas involucradas a la prevención del consumo de drogas. Organización de campañas, pasacalles, marchas de sensibilización a la población. Planificación y organización para un trote motivacional a una comunidad Libre sin drogas 3 Kilómetros. Atención psicológica a pacientes con problemas de droga Orientación y consejería Derivación de casos encontrados a la institución correspondientes. Elaboración de informes psicológicos Elaboración de informes mensuales y	15/06/2016	31/12/2016	6 meses	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA N° 306 EDUCACIÓN EL COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		trimestrales según (DEVIDA). Acompañamiento al consultor para el diagnóstico correspondiente asignado por DEVIDA.				
--	--	---	--	--	--	--

Experiencia Específica:

- Experiencia laboral específica no menor del tiempo **requerido para el cargo/puesto al que postula**, según marco normativo, (comenzar por la más reciente). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. *"Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago."* (fotocopia simple).

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica 2 años meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
Ugel Chucuito	Equipo Itinerante de convivencia escolar	Trabajo con las instituciones educativas focalizadas por MINEDU Y la UGEL en la prevención de la violencia escolar Coordinación con los directivos de las II.EE. focalizadas para la implementación de la convivencia escolar Desarrollo y fortalecimiento de competencias profesionales del personal de la institución educativa focalizadas Elaboración de informes y apoyo en otras actividades	15/03/2024	31/12/2024	10 meses	
Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas"	Especialista convivencia escolar	Trabajo con directores, docentes, estudiantes, padres de familia, funcionarios de la UGEL y autoridades de diferentes instituciones competentes en la atención de casos de violencia escolar. - Asistencia técnica a directores y responsables de convivencia escolar de las II.EE. en detección y derivación de los casos de violencia escolar a diferentes instancias competentes en la atención de casos. -Capacitación a directores y docentes en la atención de casos de violencia escolar -Brindar asistencia técnica a los directores y docentes en el manejo de diferentes temas tales como protocolos de atención disciplina positiva y elaboración de normas de convivencia escolar. -Seguimiento de casos derivados a las	8/10/2018	31/12/2019	1 año con 3 meses	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA N° 306 EDUCACIÓN EL COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		instancias competentes para la atención oportuna. -Talleres de prevención a estudiantes y padres de familia en temas de violencia escolar -Capacitación a directores con las autoridades en rutas de atención en casos de violencia, protección del niño, niña y adolescente, señales de alerta, sanciones para los agresores de violencia sexual y omisión de funciones para los directores de las II.EE. -Reunión periódica con autoridades DEMUNA, CEM, PNP, FISCALIA PENAL, SEGURIDAD CIUDADANA, MINSA Y JUZGADO DE LA FAMILIA con el propósito de prevenir la violencia escolar, familiar, entre otras. -Monitoreo al Equipo Itinerante de Convivencia Escolar en su zona de intervención. -Coordinación y reunión semanal para la revisión de metas durante la intervención de equipo Itinerante en las instituciones asignadas. -Capacitación en la prevención y promoción al equipo itinerante de convivencia escolar. -Elaboración de informes del equipo itinerante de convivencia escolar				

(Agregue más filas si fuera necesario)

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta; y en caso sea necesario, autorizo a la comisión de contrato (de la entidad) su investigación sometiéndome a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.

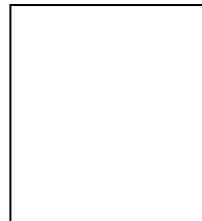
NOMBRES Y APELLIDOS : Celina Zoyla Rodríguez Rodríguez

.....

DNI 45311055

Lugar llave 03 de marzo del 2025

Firma del Postulante (*)





REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



Egresada de la Maestría en Ciencias de la Familia con Mención en Terapia Familiar, habiendo cumplido las condiciones y requisitos académicos, el Consejo de la Escuela de Posgrado aprobó otorgar el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés el grado académico de

MAESTRA EN CIENCIAS DE LA FAMILIA CON MENCIÓN EN TERAPIA FAMILIAR

El Consejo Universitario acordó conferir el referido grado el siete de setiembre de dos mil veintitrés.
Por lo tanto, se expide el presente diploma para que se le reconozca y conceda como tal, los privilegios y beneficios que la Ley y la República otorgan, dado y firmado en Ñaña, Lima a los quince días de setiembre de dos mil veintitrés.



Dr. Walter Sixto Murillo Anton
Rector



Abog. Rene Wilberth Gonzales Taco
Secretario General



Dra. Damaris Susana Quinteros Zuñiga
Directora General

Código de la Universidad	:	038
Tipo de Documento	:	DNI
Número de Documento	:	45311055
Abreviatura del Grado/Título	:	M
Modalidad de Obtención del Grado o Título	:	Sustentación de Tesis
Modalidad de Estudios	:	P
Número de Resolución	:	3265-2023/UPEU-CU
Fecha de Resolución de Consejo Universitario	:	07/09/2023
Número de Diploma	:	UPeU 00028338
Tipo de Emisión del Diploma	:	O
Libro	:	10-C
Folio	:	1352
Registro	:	00028338



UPeU 00028338





REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad

Por cuanto: El Consejo Universitario en su sesión del quince de septiembre del 2016 ha acordado conferir el

TÍTULO PROFESIONAL DE

Psicóloga

a

Celina Zoyla Rodríguez Rodríguez

Aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud con fecha seis de septiembre del 2016

Por tanto: Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Ñaña, Lima con fecha cinco de octubre del 2016



Registro
Libro 17-B Folio 2647

Dra. Teodosia Maximina Contreras Castro
Rector

Dr. Queleón Elmer Mamani Quispe
Secretario General

Dra. Lili Albertina Fernández Mitocho
Decano de Facultad



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Por cuanto el(la) Psicólogo(a)



CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

ha cumplido con los requisitos de Ley y Estatuto vigente, quedando
inscrito(a) en el Registro Único de Matriculas, con el N° **29384**
de fecha **16 de mayo de 2017**

Por tanto,

se expide el presente Diploma, que lo(la) acredita como tal, facultándolo(a)
para ejercer la profesión en el territorio de la República.

Lima, 16 de mayo de 2017



DECANO
Consejo Directivo Nacional

DECANO
Consejo Directivo Regional

SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Nacional

SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Regional



Psicólogo(a): _____

Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Nº: 335233-2025

C.Ps.P.Nº: 29384

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN

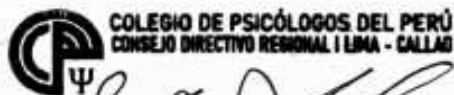
El que suscribe, Decano del Consejo Directivo Regional - CDR LIMA Y CALLAO del Colegio de Psicólogos del Perú, hacer constar que el(a) Psicólogo(a):

RODRIGUEZ RODRIGUEZ CELINA ZOYLA

Es miembro de nuestra Orden Profesional, inscrita(o) en el Registro Único con el Número: 29384, encontrándose habilitado(a) para el ejercicio de la profesión de Psicólogo, desde: 10 de Febrero de 2025 al 11 de Mayo de 2025.

La presente Constancia de Habilitación, se expide a solicitud del interesado para los fines que considere Convenientes.

Jesus Maria 10 de febrero de 2025



Edgardo Enrique Soto Tenorio
DECANO
C.Ps.P. N° 3133



Escaneando el siguiente código QR., para verificar la fecha de vencimiento y numeración.





Resolución Directoral N° 1593 -2024-UGEL-CHJ

JULI, 12 JUL. 2024

Vistos, el Informe N°019-2024-GRP-DREP/UGEL-CHJ-AGI/EER del Especialista en Estadística y Racionalización, sobre aprobación de DIRECTIVA N°005-2024-UGEL-CHJ, de "Disposiciones y procedimientos para la autorización de asignación de movilidad y viáticos por comisión de servicios del Especialista y Profesionales del Equipo Itinerante de Convivencia Escolar de la UGEL Chucuito Juli", y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, es función del Ministerio de Educación a través de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, establecer los procedimientos generales y específicos en el manejo eficiente del presupuesto, que permita una eficaz administración, control y atención oportuna a las funciones que desempeñe el administrado;

Que, en conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación; Decreto Ley N°25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N°26510; Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; Resolución Ejecutiva Regional N°156-2020-GR-GR PUNO, que aprueba Directiva Regional N°07-2020-GRP, sobre "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios y pago de viáticos en el Gobierno Regional Puno" y demás normas conexas vigentes;

Que, con Resolución Ministerial N°060-2024-MINEDU modifica la Resolución Ministerial N°009-2024-MINEDU, de la norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024"; conforme al anexo 1.21.1 de los sub numerales 3.3.2 "Visitas del Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL a Instituciones Educativas"; sub numeral 3.5.2 "Visitas de los Profesionales I, II, y III de los equipos Itinerantes de Convivencia Escolar a Instituciones Educativas focalizadas"; fijan el número de visitas a la Instituciones Educativas focalizadas;

Que, el Área de Gestión Institucional, a través del Especialista en Estadística y Racionalización, alcanza el Informe N°019-2024-GRP-DREP/UGEL-CHJ-AGI/EER, donde propone la aprobación de la Directiva N°005-2024-UGEL-CHJ sobre "Disposiciones y procedimientos para la autorización de asignación de movilidad y viáticos por comisión de servicios del Especialista y Profesionales del Equipo Itinerante de Convivencia Escolar de la UGEL Chucuito Juli"; con el fin de actualizar e implementar el pago de viáticos y comisión de servicios oficiales, conforme indica la Resolución Ministerial N°060-2024-MINEDU, en su componente de intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación involucradas en el anexo 1.21.1 y sub numerales 3.3.2 y 3.5.2, así como fijar el número de visitas y montos para las rendiciones de cuentas de los servicios de viáticos y movilidad que se otorguen;

Que, estando a lo informado por el Especialista en Estadística y Racionalización, actuado por el Especialista en Administración de Personal y



visados por los jefes de Áreas de Gestión Institucional, Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por D.S. N°004-2013-ED, D.S. N°007-2013-EF; D.S. N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444; D. Leg. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. Leg. N°1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; Ley N°31953 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", R.M. N°009-2024-MINEDU norma técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" y su modificatoria R.M. N°060-2024-MINEDU; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la Directiva N°005-2024-UGEL-CHJ sobre "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE MOVILIDAD Y VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS DEL ESPECIALISTA Y PROFESIONALES DEL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA UGEL CHUCUITO JULI"; que consta con doce rubros y anexos N°01 y N°02 contenidos en trece (13) fojas útiles, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a las Jefaturas de las Áreas de Gestión Institucional y Administración, la previsión y ejecución presupuestal oportuna, así como la revisión y cumplimiento de la rendición de cuentas.

Artículo Tercero. - DISPONER, al Área de Control Institucional o quien haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, el cumplimiento estricto de la presente resolución directoral, en concordancia a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO JULI

JGVF/D-UGEL.CHJ.
ERFR/J-AA
OAA/J-AGI
WATM/J-AAJ
PROY. N°1004.



LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

TA. I Clara Herrera Petyra
TECNICO ADMINISTRATIVO (a)
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
...honesto y productivo

Gobierno
Regional

Gerencia de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Educación Puno



Unidad de Gestión
Educativa Local
Chucuito Juli



UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 712 -2024.

Conste por presente documento de Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, representado por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01803827, en su calidad de Director de la UGEL. Chucuito Juli, quién procede en uso de las facultades, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte la Psicóloga: **CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 y Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio real en Lurigancho Chosica - Lima, Urbanización AA.HH. Víctor Castillo Pasj. Las Flores Mz. G LT4, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2411982**, a quién en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU - Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057- modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
- Ley. N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- TUO. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
...honesta y productiva

Gobierno
Regional

Gerencia de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Educación Puno



Unidad de Gestión
Educativa Local
Chucuito Juli

- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a la **CONTRATADA** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- **LA CONTRATADA y LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, de la **SEDE Administrativa de la UGEL. Chucuito Juli**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO.

- Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **12 de marzo del 2024 y concluye el 31 de mayo del presente año 2024.**
- El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de la **CONTRATADA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.
- Si **LA CONTRATADA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal 2023.
- En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA**, esté tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato superior, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de **S/ DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 19/100 SOLES (S/ 2,914.19)**, mensuales incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de servicios que serán abonados, como máximo, la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe de la labor realizada con el visto bueno del Jefe inmediato por parte de la **CONTRATADA**.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
...honesto y productivo

Gobierno
Regional

Gerencia de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Educación Puno



Unidad de Gestión
Educativa Local
Chucuito Juli

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA CONTRATADA prestará los servicios en la **SEDE Administrativa de la UGEL Chucuito Juli**, como **PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.

Son obligaciones de la **CONTRATADA**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactadas, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga exceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.

Son derechos de la **CONTRATADA** lo siguiente.

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto de contrato.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA CONTRATADA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de la **CONTRATADA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas



GOBIERNO REGIONAL PUNO
honesto y productivo

Gobierno
Regional

Gerencia de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Educación Puno



Unidad de Gestión
Educativa Local
Chucuito Juli

actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.

LA CONTRATADA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a la CONTRATADA materiales mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre LA CONTRATADA supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir a la CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación de la CONTRATADA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

LA CONTRATADA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a la CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
...honesto y productivo

Gobierno
Regional

Gerencia de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Educación Puno



Unidad de Gestión
Educativa Local
Chucuito Juli

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1.- Suspensión con contraprestación:

a. Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.

d. Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

a. Por fallecimiento de la **CONTRATADA**.

b. Por extinción de **LA ENTIDAD**.

c. Por voluntad unilateral de la **CONTRATADA**, En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.

d. Por mutuo acuerdo entre **LA CONTRATADA** y **LA ENTIDAD**.

e. Si **LA CONTRATADA**, padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

f. Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g. La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

h. El vencimiento del contrato

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **LA CONTRATADA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada **LA CONTRATADA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la **CONTRATADA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la **CONTRATADA** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
...honesto y productivo

Gobierno
Regional

Gerencia de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Educación Puno



Unidad de Gestión
Educativa Local
Chucuito Juli

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la Presente cláusula **LA CONTRATADA** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del servicio civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, donde se suscribe el contrato el 26 de marzo del año fiscal 2024.



LA ENTIDAD
Jorge Gabriel Viscarra Fajardo
DIRECTOR PROGRAMAS SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

LA CONTRATADA

JGVF/D-UGEL-CHJ
ERFR/J-AADM.
MCHC/ESP-UPER.
OAA/J-AGI.
WATM/J-AAJ.
LCFP/PROY.
2024-03-26
c.c.arch.



UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ADENDA N° 001 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA
N° 712 - 2024**

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al contratado administrativo de servicios **N° 712 - 2024**, suscrito entre la **UGEL CHUCUITO JULI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representado por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte la Psicóloga: **CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 y Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio real en Lurigancho Chosica - Lima, Urbanización AA.HH.. Víctor Castillo, Pasaje Las Flores Mz. G. TL. 4, del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2411982**, a quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA CONTRATADA viene prestando en **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL CHUCUITO JULI**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 712 - 2024, con vigencia al 31 de mayo del 2024.

En ese sentido, la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL CHUCUITO JULI**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **LA CONTRATADA**, mediante el **Oficio N° 099-2024-DREP/UGEL-CH-J-DIR/JAGP**, de fecha 19 de junio del 2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de junio del 2024 al 31 de agosto del 2024**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 712 - 2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 712 - 2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 21 de junio del 2024.

JGVF/D-UGEL-CHJ.
ERFR/J-AADM.
MCHC/ESP-UPER.
OAAJ-AGI.

LA ENTIDAD
Mg. José Gabriel Vizcarra Fajardo
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

LA CONTRATADA



UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ADENDA N° 002 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA
N° 712 - 2024**

Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al contratado administrativo de servicios **N° 712 - 2024**, suscrito entre la **UGEL CHUCUITO JULI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representado por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte la Psicóloga: **CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 y Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio real en Lurigancho Chosica - Lima, Urbanización AA.HH. Víctor Castillo, Pasaje Las Flores Mz. G. TL. 4, del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2411982**, a quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:



Clausula Primera: Antecedentes

LA CONTRATADA viene prestando en **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL CHUCUITO JULI**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 712 - 2024, con vigencia al 31 de mayo del 2024.

En ese sentido, la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL CHUCUITO JULI**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **LA CONTRATADA**, mediante el **Oficio N° 151-2024-DREP/UGEL-CH-J-DIR/JAGP**, de fecha 06 de setiembre del 2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de setiembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 712 - 2024.



Clausula Tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 712 - 2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 19 de setiembre del 2024.



Mg. José Gabriel Vizcarra Fajardo
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

LA CONTRATADA

JGVF/D-UGEL-CHJ
PAFA/J-AADM
MCHC/ESP-UPER
OAA/J-AGI



UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 003 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 712 - 2024

Conste por el presente documento la **Adenda N° 003** al contratado administrativo de servicios **N° 712 - 2024**, suscrito entre la **UGEL CHUCUITO JULI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representado por el **Mg. ISAAC FRANCISCO FLORES CONDORI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01230835**, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte la Psicóloga: **CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **45311055** y Registro Único de Contribuyente N° **10453110554**, con domicilio real en Luriganchos Chosica - Lima, Urbanización AA.HH. Victor Castillo, Pasaje Las Flores Mz. G. TL. 4, del Distrito de Luriganchos, Provincia de Lima y Departamento de Lima, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2411982**, a quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA CONTRATADA viene prestando en **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL CHUCUITO JULI**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 712 - 2024, con vigencia al 31 de mayo del 2024.

En ese sentido, la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL CHUCUITO JULI**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **LA CONTRATADA**, mediante el **Oficio N° 233-2024-DREP/UGEL-CH-J-DIR/JAGP**, de fecha 12 de diciembre del 2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 712 - 2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 712 - 2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 13 de diciembre del 2024.



Mg. Isaac Francisco Flores Condori
LA ENTIDAD
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO JULI


LA CONTRATADA

IFFC/D-UGEL-CHJ
PAFA/J-AADM.
MCHC/ESP-UPER.
OAA/J-AGI
WATMI/J-AAJ
LCFP/PROY.



INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA 306 EDUCACIÓN AYMARAES
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 785-2023-UGEL Aymaraes

Chalhuanca, **11 AGO 2023**

VISTOS:

El Expediente N° 6919-2023-UGEL-AYMARAES de fecha 20 de julio de 2023, la Adenda N° 001-2023-UGEL-AYM, al contrato **CAS N° 014-2023-UGEL-AYMARAES**, en un total de cuatro (04) folios útiles y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento institucional;

Que, el artículo 163° del Reglamento de Organizaciones y funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, mediante la Ley N° 31638, se regula el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, establece que, "El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable", de otro lado, el artículo 5.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificando el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del D.S. N° 1057, instituye que, "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función a sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder el año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior";

Que, mediante oficio N° 036-2023-ME-GRA/DREA/UGEL-AYM/D.IE.JEC"SJ"-T, de fecha 03 de julio de 2023, se remite la Ficha de Evaluación de Desempeño Laboral del trabajo desarrollado por doña **CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, como **Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya** del ámbito de la UGEL Aymaraes;

Que, en virtud a lo dispuesto por la normativa precitada y habiéndose cumplido con actuar los procedimientos pertinentes al caso, el Despacho Directoral mediante **Adenda N° 001-2023-UGEL-AYM**, de fecha 03 de julio de 2023, dispone **ampliar y/o prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2023-UGEL-AYM**, a favor de la servidora contratada doña **CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en el cargo de **Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya** del ámbito de la UGEL Aymaraes; siendo su vigencia a partir del **01 de julio al 30 de setiembre de 2023**;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral y visado por las áreas competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes;

De conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación; conforme al Decreto Ley N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1057; Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU; Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; en uso de las facultades conferidas por el D.



Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la R.D.R. N° 651-2016-DREA que designa a la Titular de la UGEL Aymaraes, ampliándose su designación mediante R.D.R. N° 0866-2020-DREA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR Y/O AMPLIAR, el Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2023-UGEL-AYMARAES, según Adenda N° 001-2023-UGEL-AYM, a favor de doña **CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con DNI 45311055, con RUC 10453110554, fecha de nacimiento 21/09/1988, con Régimen de Pensiones Ley N° 25897 AFP Habitat con CUSPP 624050CRRRR4, con Grado Académico de Licenciada en Psicología, siendo su vigencia a partir del **01 de julio al 30 de setiembre de 2023**, con jornada laboral de 48 horas cronológicas, y su prestación de servicios asciende a la suma de S/ 2 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles mensuales), cargo que ejercerá como **Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya**, para cuyo efecto le asiste únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, acción de personal que ejecuta por lo expuesto en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, falsificación y/o adulteración de documentos, boletas de pago, declaraciones juradas, (sobre rendiciones de cuentas), Asimismo por inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y la Ley que regula la Gestión de Intereses en la administración Pública, y lo que se hallan establecidos en los contratos.

Artículo 3°.- AFECTESE A:

FUNCION	: 22 – Educación
PLIEGO	: 442 – Gobierno Regional de Apurímac
UNIDAD EJECUTORA	: 306 – Educación Aymaraes
PROGRAMA	: 0090 - PELA
PRODUCTO	: 3000385
ACTIVIDAD	: 5005629

Del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

Regístrese y comuníquese,



M^{te}. Carmen RAMÍREZ ZEVALLOS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes – Apurímac

CRZO/UGELAYM
ERLU/JAGL
EBCU/ADM
VRAS/ERH
EDGLO/J
ALMF/PROY



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA 306 EDUCACIÓN AYMARAES
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 467 -2023- UGEL Aymaraes

Chalhuanca, 20 MAR 2023

VISTOS:

El Expediente N° 3005-2023-UGEL-AYMARAES de fecha 15 de marzo del 2023 y el Contrato CAS N° 0014-2023-UGEL-AYMARAES, en un total de Cincuenta y Tres (53) folios útiles y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento institucional;

Que, el artículo 163° del Reglamento de Organizaciones y funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, conforme al Decreto Ley N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar entre otras finalidades al fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional de en las Unidades de Gestión Educativa Local; asimismo, establece que dichos recursos no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia, al mismo tiempo precisa presupuesto por resultados como una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población que requiere, y;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, establece que, "El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable", de otro lado, el artículo 5.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificando el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del D.S. N° 1057, instituye que, "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función a sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder el año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU, publicado el 14 de febrero del 2023 norma técnica que aprueba las "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio De Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año fiscal 2023", estando amparados bajo dicha normativa la UGEL Aymaraes por necesidad de servicios de un Psicólogo - JEC lanza la convocatoria CAS N° 003-2023-UGEL AYMARAES;

Con Informe N° 038-2023-ME/GR/DREA-J.RR.HH.UGEL-AYM., de fecha 15 de marzo del 2023 la comisión de contrata, informa sobre la conclusión del proceso CAS N° 003-2023-UGEL-AYM., bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y la RM N° 111-2023-MINEDU, informan el resultado final. Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0014-2023-UGEL-AYMARAES, donde dispone contratar, en el cargo de Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya a doña CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, siendo su vigencia a partir del 03 de abril al 30 de junio del 2023, con jornada laboral de 48 horas semanales;

Que, cabe señalar que es decisión de las entidades renovar o prorrogar el contrato CAS, en función de sus necesidades. Al tener el contrato Administrativo de Servicio de carácter temporal, la extinción del mismo ocurre entre otras causas - al vencimiento de su plazo, sin embargo, las entidades no están obligadas a renovarlo o prorrogarlo;



INTERSECCION

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, el informe de la comisión de contratación CAS 003-2023-UGEL-AYM., lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, visado por el Asesoría Jurídica y por las Áreas de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Unidad Ejecutora 306 Educación - Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes;

De conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación; conforme al Decreto Ley N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1057; Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU; Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; en uso de las facultades conferidas por el D. Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la R.D.R. N° 651-2016-DREA que designa a la Titular de la UGEL Aymaraes, ampliándose su designación mediante R.D.R. N° 0866-2020-DREA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, a doña **CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mediante el **Contrato Administrativo de Servicios N° 0014-2023-UGEL-AYM.**, con DNI 45311055, con RUC 10453110554, fecha de nacimiento 21/09/1988, con Régimen de Pensiones Ley N° 25897 AFP Habitat con CUSPP 624050CRRRR4, con Grado Académico de Licenciada en Psicología, siendo su vigencia a partir del **03 de abril al 30 de junio del 2023**, con jornada laboral de 48 horas cronológicas, y su prestación de servicios asciende a la suma de S/2 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles mensuales), cargo que ejercerá como **Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya**, para cuyo efecto le asiste únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, acción de personal que ejecuta por lo expuesto en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, falsificación y/o adulteración de documentos, boletas de pago, declaraciones juradas, (sobre rendiciones de cuentas), Asimismo por inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y la Ley que regula la Gestión de intereses en la administración Pública, y lo que se hallan establecidos en los contratos.

Artículo 3° - AFECTESE A:

FUNCIÓN	: 22 - Educación
PLIEGO	: 442 - Gobierno Regional de Apurímac
UNIDAD EJECUTORA	: 306 - Educación Aymaraes
PROGRAMA	: 0090 - PELA
PRODUCTO	: 3000385
ACTIVIDAD	: 5005629

Del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

Regístrese y comuníquese,



Carmela RAMÍREZ ZEVALLOS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes - Apurímac

CRD/UGELAYM
EB/UAJAD
VWAS/RRHH
E/GO-AJ
A/MAY 2023



INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA 306 EDUCACIÓN AYMARAES
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral N° 0703-2022 - UGEL Aymaraes

Chalhuanca, 30 JUN 2022

VISTOS:

El expediente con registro N° 5414-2022, de fecha 03 de junio del 2022 UGEL-AYM. y el Contrato CAS N°021- 2022-UGEL AYMARAES, en un total de sesenta y tres (63) folios útiles y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento institucional;

Que, el artículo 163° del Reglamento de Organizaciones y funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, mediante la Ley N° 31365, se regula el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, la Resolución Ministerial N° 083-2022-MINEDU, publicado el 11 de febrero del 2022 norma técnica que aprueba las "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2022", Estando amparados bajo dicha normativa la UGEL Aymaraes por necesidad de servicios de un PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA -JEC, lanza la convocatoria CAS N° 019-2022-UGEL AYMARAES;

Con informe N° 061-2022-ME/GRA/DREA-UGEL-AYM/AGA.RR.HH., de fecha 03 de junio del 2022 la comisión informa sobre la conclusión del proceso CAS N° 019-2022-UGEL-AYM bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, R.M. N° 083-2022-MINEDU, informando el resultado final. Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2022-UGEL-AYMARAES dispone contratar, en el cargo de Psicóloga de Jornada Escolar Completa en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya a doña Celina Zoyla RODRIGUÉZ RODRIGUÉZ, siendo su vigencia a partir del 06 de junio al 31 de agosto del 2022, con jornada laboral de 48 horas semanales;

Que, cabe señalar que es decisión de las entidades renovar o prorrogar el contrato CAS, en función de sus necesidades. Al tener el contrato Administrativo de Servicio de carácter temporal, la extinción del mismo ocurre entre otras causas al vencimiento de su plazo, sin embargo, las entidades no están obligadas a renovarlo o prorrogarlo;

Estando, lo dispuesto por el Despacho Directoral, el informe de la Comisión de Contratación de Personal bajo el Régimen CAS 019- 2022-UGEL-AYM., lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, visado por Asesoría Jurídica, por las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, y;

completa JEC "San Jerónimo" de Toraya del ámbito de la UGEL Aymaraes; siendo su vigencia a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral y visado por las áreas competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes;

De conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31356, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas por el D. Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la R.D.R. N° 651-2016-DREA que designa a la Titular de la UGEL Aymaraes, ampliándose su designación mediante R.D.R. N° 0866-2020-DREA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR Y/O AMPLIAR, el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2022-UGEL-AYMARAES, según Adenda N° 001-2022-UGEL-AYM., a favor de Doña **Celina Zoyla RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con DNI N° 45311055, con RUC N° 10453110554, fecha de nacimiento 21-09-1988, con Régimen de Pensiones Ley N° 25897 AFP HABITAT con CUSPP 624050CRRRR4, con Título Profesional de Licenciada en Psicología, con vigencia a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2022, con jornada laboral de 48 horas semanales, percibiendo la suma de S/. 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles mensuales), por sus servicios prestados en el cargo de **Psicóloga** en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya, de la jurisdicción de la UGEL Aymaraes, para cuyo efecto le asiste únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, acción de personal que ejecuta por lo expuesto en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, falsificación y/o adulteración de documentos, boletas de pago, declaraciones juradas, (sobre rendiciones de cuentas), Asimismo por inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y la Ley que regula la Gestión de intereses en la administración Pública, y lo que se hallan establecidos en los contratos.

Artículo 3°.- AFECTESE A:

FUNSION	: 22 – Educación
PLIEGO	: 442 – Gobierno Regional de Apurímac
UNIDAD EJECUTORA	: 306 – Educación Aymaraes
CATEGORIA	: 047
PROGRAMA	: 0090 – PELA.
PRODUCTO	: 3000385
ACTIVIDAD	: 5005629

Del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

Regístrese y comuníquese,



Mag. Carmen RAMIREZ ZEVALLOS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes – Apurímac

CR20-UGEL-AYM
EPLUG-ADM
EPLUG-ADM
WVCHD-AL
ALANP-PROX



INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA 306 EDUCACIÓN AYMARAES
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral N° 151 - 2022 - UGEL Aymaraes

Chalhuanca, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 134-2022-ME/GRA/DREA/D-UGEL-AYM/J-APER., de fecha 22 de noviembre del 2022, El Oficio N° 113-2022-ME/DRE-A/UGEL-AYM/I.E. JEC "SJ"-T., de fecha 30 de setiembre del 2022, La Adenda N° 001-2022-UGEL-AYM. Al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2022-UGEL-AYM., en un total de cuatro (4) folios útiles y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento institucional;

Que, el artículo 163° del Reglamento de Organizaciones y funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, mediante la Ley N° 31365, se regula el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, establece que, "El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable", de otro lado, el artículo 5.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificando el Decreto Supremo N° 085-2011-PCM, Reglamento del D.S. N° 1057, instituye que, "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función a sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder el año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior";

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 174-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP del 17 de diciembre de 2021, remite información complementaria sobre continuidad de los puestos cas Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico JEC para el año fiscal 2022, comunicando la actualización de los padrones nominales de las IIEE focalizadas para "implementación de la Jornada Escolar completa en las Instituciones Educativas públicas de nivel secundaria de la Educación Básica Regular" Asimismo, comunica necesidad de formalizar las suscripción de las adendas de los contratos suscritos con el Profesional en Psicología que presta servicios en las IIEE JEC y a nivel de UGEL, de acuerdo con la información de metas físicas en el anexo 1;

Que, con El Oficio N° 113-2022-ME/DRE-A/UGEL-AYM/I.E. JEC "SJ" - T., de fecha 30 de setiembre del 2022, se remite la Ficha de Evaluación de Desempeño Laboral del trabajo desarrollado de doña **Celina Zoyla RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como **Psicóloga**, de la Institución Educativa Secundaria de Jornada Escolar completa JEC "San Jerónimo" de Toraya del ámbito de la UGEL Aymaraes;

Que, en virtud a lo dispuesto por la normativa precitada y habiéndose cumplido con actuar los procedimientos pertinentes al caso, el Despacho Directoral mediante Adenda N° 001-2022-UGEL-AYM., de fecha 01 de setiembre del 2022, dispone **ampliar y/o prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2022-UGEL-AYM.**, a favor de la servidora contratada **Celina Zoyla RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de **PSICÓLOGA**, de la Institución Educativa Secundaria de Jornada Escolar

De conformidad a la Ley N°28044 Ley General de Educación, conforme al Decreto Ley N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 31365 que aprueba la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1057, R.M. N° 083-2022-MINEDU, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Decreto Supremo N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas por el D. Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°26510; la R.D.R. N° 0651 -2016-DREA y la R.D.R. N° 0866-2020, que amplía la designación a la Directora de la UGEL Aymaraes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2022-UGEL-AYM, a favor de Doña, **Celina Zoyla RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con DNI N° 45311055, RUC N° 10453110554, fecha de nacimiento 21-09-1988, con Régimen de Pensiones Ley N° 25897 AFP HABITAT con CUSPP 624050CRRRR4, con Título Profesional de Licenciada en Psicología, con vigencia a partir del **06 de junio al 31 de agosto del 2022**, con jornada laboral de 48 horas semanales, percibiendo la suma de S/. 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles mensuales), por sus servicios prestados en el cargo de **Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jeronimo" de Toraya**, de la jurisdicción de la UGEL Aymaraes, para cuyo efecto le asiste únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, acción de personal que ejecuta por lo expuesto en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, falsificación y/o adulteración de documentos, boletas de pago, declaraciones juradas, (sobre rendiciones de cuentas), Asimismo por inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y la Ley que regula la Gestión de intereses en la administración Pública, y lo que se hallan establecidos en los contratos.

Artículo 3°.- AFECTESE A:

FUNSION	: 22 - Educación
PLIEGO	: 442 - Gobierno Regional de Apurímac
UNIDAD EJECUTORA	: 306 - Educación Aymaraes
CATEGORIA	: 047
PROGRAMA	: 0090 - PELA.
PRODUCTO	: 3000385
ACTIVIDAD	: 5005629

Del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

Regístrese y comuníquese,



Mag. Carmen RAMÍREZ ZEVALLOS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes - Apurímac

CDZO UGEL AYM
ERLU AGI
EBUJADOM
VWAGE-AYM
RWVW-AZ
ALMAY-PROY



Resolución Directoral

El Agustino, 11 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-042125-001-DIRISLE, que contiene el Informe N° 0261-2022-ETDCR-OGRH-DA-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de Resolución de Término del SERUMS, presentado por la Licenciada en Psicología CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, en cuyo artículo 3 señala que por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al citado Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 23330, señala que el SERUMS tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud;

Que, asimismo el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 23330, establece que: "Al finalizar el servicio, mediante Resolución Directoral de la autoridad competente se dará por culminado el servicio prestado por el profesional...";

Que, con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP "Directiva Administrativa que establece las precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", en cuyo numeral 6.2.2 del Capítulo VI, establece los requisitos para la obtención de la resolución de Término de SERUMS;

Que, mediante el INFORME N° 0261-2022-ETDCR-OGRH-DA-DIRIS-LE, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite informe por el cual, la Licenciada en Psicología, CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, titulado en la "Universidad Peruana Unión", con Colegiatura N° 29384, quien participó y adjudicó una Plaza en el Proceso de Sorteo del SERUMS Equivalente 2021-2 de fecha 01 de octubre 2021, expidiéndosele el Provelido N° 10546, ha prestado sus servicios en el Centro de Salud "Chosica", RIS "Chaclacayo", Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, distrito de "Lurigancho-Chosica", provincia y departamento de Lima, Quintil 3 del Mapa de Pobreza de Distritos - FONCODES, del 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, por lo que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, corresponde expedir la resolución autoritativa de dar Término al Servicio Rural y Urbano Marginal de la Salud - SERUMS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DA-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2020 conforma los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (RIS), que incluye: RIS "Santa Anita - El Agustino", RIS "Ate", RIS "Huaycan", RIS "La Molina - Cieneguilla", RIS "Chaclacayo" y RIS "Jicamarca";

Con la visación de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, y;

En uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 349-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXPEDIR a favor de doña **CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Licenciada en Psicología, con Colegiatura N° 29384, la Resolución de Término del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS 2021-2, en la Modalidad de SERUMS Equivalente, Provelido N° 10546, realizado en el Centro de Salud "Chosica", RIS "Chaclacayo", Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, distrito de "Lurigancho-Chosica", provincia y departamento de Lima, Quintil 3 del Mapa de Pobreza de Distritos - FONCODES, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese


MC Max Benigno Jaime
COP 2506, RNE 25008
DIRECTOR GENERAL

MLH/SLUR/0005/2022
Distribuido:
() DG
() DA
() OGH
() Intendencia



"Año de la Universalización de la Salud"
UGEL COTABAMBAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0162 -2020

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios**, que, por necesidad institucional, celebran, de una parte, la **UGEL COTABAMBAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20443336193, con domicilio en Calle Sucre S/N, Distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, representada por el Sr(a)(ta) **Mag. JORGE PALOMINO OROSCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31188327, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ta) **RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoyla**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45311055, con Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio en el(la) JR. Bolognesi 108, Distrito de San Juan de Lungaricho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará, **LA/EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA/EL CONTRATADO (A)**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA/EL CONTRATADO (A) y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **Psicólogo**, en el (la) **I. E. S. 501208 APLICACIÓN**, de la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabamba, cumpliendo las funciones que se detalla a continuación, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

- Planificar actividades de su competencia a desarrollarse durante el año escolar en articulación con los planes de trabajo del equipo de soporte de la institución educativa.
- Participar junto con el Coordinador de Tutoría en la elaboración del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar de la IE.
- Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa sobre la TOE, sus modalidades y estrategias en todos los espacios, instancias o actividades que se programen en la IE.
- Liderar la ejecución del diagnóstico socioemocional de los estudiantes y focalizar los casos de estudiantes en riesgo.
- Apoyar el monitoreo de la implementación de la tutoría (sus modalidades y estrategias), informar al director y coordinador de tutoría, e implementar junto a ellos acciones para mejorar sus resultados.
- Implementar y monitorear un sistema de detección de riesgo social y prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoría.
- Coordinar, derivar y hacer seguimiento a casos de estudiantes que requieran una atención especializada.



"Año de la Universalización de la Salud"
UGEL COTABAMBA

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujeta a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de LAIEL CONTRATADO (A) los siguientes:

- Percebir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso fletado por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LAIEL CONTRATADO (A) deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LAIEL CONTRATADO (A) en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LAIEL CONTRATADO (A) podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s 1023 y 1025 y normas reglamentarias de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.





"Año de la Universalización de la Salud"
UGEL COTABAMBA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA/EL CONTRATADO (A) materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA/EL CONTRATADO (A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA/EL CONTRATADO (A) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA/EL CONTRATADO (A), supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a LA/EL CONTRATADO (A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA/EL CONTRATADO (A) se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA/EL CONTRATADO (A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a LA/EL CONTRATADO(A), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de LA/EL CONTRATADO (A).
- b) La extinción de la entidad.



"Año de la Universalización de la Salud"
UGEL COTABAMBAS

- e) Por voluntad unilateral de **LA/EL CONTRATADO (A)**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **LA/EL CONTRATADO (A)** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **LA/EL CONTRATADO (A)** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA/EL CONTRATADO (A)** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA/EL CONTRATADO (A)** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD** para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnables de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA/EL CONTRATADO (A)** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO

Por medio de la presente cláusula **LA/EL CONTRATADO (A)** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, limitada, perpetua y con alcances mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **LA/EL CONTRATADO (A)** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.



"Año de la Universalización de la Salud"
UGEL COTABAMBA

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tambobamba a los 02 días de marzo de 2020.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UGEL COTABAMBA
[Signature]
Jorge Fajardo
Director General

LA ENTIDAD

[Signature]

EL CONTRATADO(A)





"Año de la universalización de la salud"

UGEL COTABAMBAS

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0162 -2020

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que, por necesidad institucional, celebran, de una parte, la UGEL COTABAMBAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20443336193, con domicilio en Calle Sucre S/N, Distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, representada por el Sr. Mg. JORGE PALOMINO OROSCO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31188327, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, la Sr(a)(ita). RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoyla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45311055, con Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio en Urb. Alameda de Ñaña Etapa 11 MZ. MLT.9, Distrito de San Juan de Lungancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará, LA/EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como Psicólogo, en la UGEL COTABAMBAS, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0162-2020, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de junio al 31 de julio 2020, el Plazo de vigencia del Contratación Administrativa de Servicios N° 0162-2020.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contratación Administrativo de Servicios N° 0162-2020, pertenecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Tambobamba, 01 de Junio de 2020.



LA ENTIDAD

TRABAJADOR(A)

Calle Sucre s/n Palccaro-Tambobamba,
Cotabambas, Arequipa, Perú



"Año de la universalización de la salud"
UGEL COTABAMBAS

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0162-2020

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios**, que, por necesidad institucional, celebran, de una parte, la **UGEL COTABAMBAS**, con Registro Único de Contribuyente N° **20443336193**, con domicilio en Calle Sucre S/N, Distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, representada por el Sr. **Mag. JORGE PALOMINO OROSCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **31188327**, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Sr(a)/(ta). **RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoyla**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **45311055**, con Registro Único de Contribuyente N° **10453110554**, con domicilio en Urb. Alameda de Naña Etapa 11 MZ. MLT.9, Distrito de San Juan de Lunigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará, **LA/EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como Psicólogo, en la UGEL COTABAMBAS, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0162-2020, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar **desde el 01 de agosto al 31 de octubre 2020** el Plazo de vigencia del Contratación Administrativa de Servicios N° 0162-2020.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contratación Administrativo de Servicios N° 0162-2020, pertenecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Tambobamba, 31 de Julio de 2020.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UGEL COTABAMBAS
[Firma]
Mag. Jorge Palomino Orosco
DIRECTOR UGEL COTABAMBAS
LA ENTIDAD

[Firma]
TRABAJADOR(A)

Calle Sucre s/n Pucallpa-Tambobamba,
Cotabambas-Apurimac-Perú





"Año de la universalización de la salud"

UGEL COTABAMBAS

ADENDA N° 003AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0162 -2020

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios**, que, por necesidad institucional, celebran, de una parte, la **UGEL COTABAMBAS**, con Registro Único de Contribuyente N° **20443336193**, con domicilio en Calle Sucre S/N, Distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, representada por el Sr. **Mag. JORGE PALOMINO OROSCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **31188327**, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Sr(a)(ita). **RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoyla**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **45311055**, con Registro Único de Contribuyente N° **10453110554**, con domicilio en el(la). Urb. Alameda de Naña Etapa 11 MZ. MLT.9, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará, **LA/EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como Psicólogo, en la I.E.S. 501208 APLICACIÓN, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0162-2020, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el **01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2020**, el Plazo de vigencia del Contratación Administrativa de Servicios N° 0162-2020.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contratación Administrativo de Servicios N° 0162-2020, pertenecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Tambobamba, 30 de octubre de 2020.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UGEL COTABAMBAS
[Firma]
LA ENTIDAD

[Firma]
TRABAJADOR(A)

Calle Sucre s/n Palcayo-Tambobamba.
Cotabamba-Apurímac-Perú





"Avanzando la lucha contra la corrupción y la impunidad"

UGEL COTABAMBAS



SECUNDARIA JEC 501208 APLICACIÓN

Tambobamba – Cotabambas – Apurímac – Perú.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



EL DIRECTOR ENCARGADO LIC. **ALFREDO FLORES CRUZ** DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JEC 501208 APLICACIÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, PERTENECIENTE A LA UGEL COTABAMBAS, OTORGA LA SIGUIENTE:

CONSTANCIA DE TRABAJO

A la señorita Psicóloga **Celina Zoyla RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificada con DNI N° 45311055 y agradece su buen desenvolvimiento, responsabilidad y dedicación en la atención oportuna y pertinente en situaciones y casos que afecten el bienestar de nuestro personal directivo, docentes, estudiantes y padres de familia de nuestra institución educativa, desde marzo a diciembre del año 2020.

Se otorga la presente a solicitud de la interesada.

Tambobamba 11 de febrero del 2021


Lic. Alfredo Flores Cruz
Director (e)





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0032 - 2019

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **UGEL COTABAMBAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20443336193, con domicilio en CALLE SUCRE S/N - PALCARO - TAMBOBAMBA, representada por el(la) Sr(a)(ita). **MG. JORGE PALOMINO OROSCO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 31188327, en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL COTABAMBAS, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita). **RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoila**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 y Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio en el(la) Urb. Alameda de Ñaña Etapa II Mz. Z Lt. 9, distrito de LURIGANCHO, provincia de LIMA y departamento de LIMA, a quien en adelante se le denominará, **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **ESPECIALISTA EN CONVIVENCIA ESCOLAR** en el(la) **SEDE UGEL - ADMINISTRACION**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **02 de Enero de 2019** y concluye el día **31 de Marzo de 2019**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA CONTRATADA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el(la) SEDE UGEL - ADMINISTRACION. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

oooooooo) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

pppppppppp) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.

qqqqqqqqqq) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.

rrrrrrrrrr) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

ssssssssss) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

tttttttttt) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.

uuuuuuuuuu) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

vvvvvvvvvv) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a



desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

tttttttttt) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.

uuuuuuuuuu) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.

Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.

vvvvvvvvvv) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido.

Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A

lta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.

xxxxxxxxxx) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.

yyyyyyyyyy) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.

zzzzzzzzzz) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.

aaaaaa) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.

cccccccccc) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

hhhhhhhhhh) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR



LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

63. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas inter

64. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

aaaaa) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.

bbbbb) La extinción de la entidad.

ccccc) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.

ddddd) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.

eeeee) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

El vencimiento del contrato.



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los cargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO

Por medio de la presente cláusula EL TRABAJADOR cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL TRABAJADOR deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de auto tutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.



Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en, Tambobamba el 03 de Enero de 2019.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Jorge Ernesto Orisco
DIRECTOR UGEL COTABAMBA

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



UGEL COTABAMBA
"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000758 - 2018



Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UGEL COTABAMBA, con Registro Único de Contribuyente N° 20443336193, con domicilio en CALLE SUCRE S/N - PALCARO - TAMBOBAMBA, representada por el(la) Sr(a)(ita). MG. JORGE PALOMINO OROSCO, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 31188327, en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL COTABAMBA, quien procede en uso de las facultades, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita). CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 y Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio en TAMBOBAMBA distrito de TAMBOBAMBA, provincia de COTABAMBA y departamento de APURIMAC, a quien en adelante se le denominará, LA CONTRATADA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PV/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATADA y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como ESPECIALISTA EN CONVIVENCIA ESCOLAR, en el(la) SEDE UGEL - ADMINISTRACION, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 10 de Octubre de 2018 y concluye el día 31 de Diciembre de 2018.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de LA CONTRATADA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA CONTRATADA continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



UGEL COTABAMBA

"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA CONTRATADA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA CONTRATADA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.



La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA CONTRATADA.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la SEDE UGEL - ADMINISTRACION. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de LA CONTRATADA:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de LA CONTRATADA los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.



UGEL COTABAMBA
"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"



- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
 - e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA CONTRATADA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
 - f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
 - g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
 - h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere al artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras: creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA CONTRATADA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA CONTRATADA, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA CONTRATADA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA CONTRATADA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



UGEL COTABAMBA

"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:



1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas inter.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de LA CONTRATADA.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de LA CONTRATADA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre LA CONTRATADA y LA ENTIDAD.
- Si LA CONTRATADA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA CONTRATADA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a LA CONTRATADA son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



UGEL COTABAMBA

"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula LA CONTRATADA cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, LA CONTRATADA deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de auto tutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en, TAMBOBAMBA, el 10 de Octubre de 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UGEL COTABAMBA
Miguel Ángel Pineda
Director General de Gestión

LA ENTIDAD

LA CONTRATADA



CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de la presente certificamos que la SRA. CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con el DNI. 45311055 laboró en nuestra I.E.P. *KINDERGARTEN COLIBRI* desempeñando el cargo de Psicóloga en el nivel inicial y primaria, demostrando eficiencia, responsabilidad y puntualidad en el desarrollo psicológico y socioemocional en la etapa infantil en sus labores asignadas.

En el periodo de un año.

Se expide la presente constancia para fines que el interesado vea por conveniente.

Lima, 20 de mayo del 2018




Promotora

Irma Olinda Caro Romero



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN
GESTION 2015 - 2018



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA,
PROVINCIA DE SATIPO, REGION DE JUNIN, QUE SUSCRIBE, OTORGA EL
SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE TRABAJO



A, la Srta. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA identificada
con DNI N° 45311055, quien ha laborado en esta Institución Municipal desde el 15 de
JUNIO al 31 de DICIEMBRE del 2016, como PSICOLOGA DEL PROGRAMA DE
PREVENCION EN EL AMBITO COMUNITARIO – DEPENDIENTE DE LA DIVISION DE
DESARROLLO SOCIAL – SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES, de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Se expide el presente Certificado a solicitud escrita de la interesada
para los fines que estime conveniente.

San Martin de Pangoa, 03 de ENERO del 2017.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Año: 2017
Gerente Municipal

**ESFORMACIÓN, con el auspicio académico de la
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ**

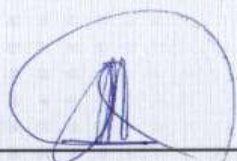
otorgan el presente certificado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por haber cursado y aprobado la “Especialización en Psicoterapia Cognitivo Conductual”, realizada del 17 de noviembre del 2023 al 16 de agosto del 2024, con una duración total de 500 horas académicas.

Arequipa, 26 de agosto del 2024




Javier Meza Ramos
Director Académico
de EsFormación
Arequipa




Ing. Juan Manuel Paredes Rivera
Director de Gestión Académica
Universidad Tecnológica del Perú
Campus Arequipa



CONSTANCIA DE ESTUDIOS

ESPECIALIZACIÓN EN PSICOTERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL

NOMBRES Y APELLIDOS: CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

FECHA DE INICIACIÓN: 17 de noviembre del 2023

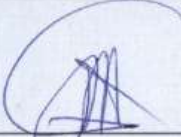
CÓDIGO DE REGISTRO: ESF-2331026

FECHA DE CULMINACIÓN: 16 de agosto del 2024

MÓDULOS	CONTENIDOS	NOTAS		HORAS
1	BASES DE LA TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	20	VEINTE	50 HORAS
2	EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA CONDUCTA DESADAPTATIVA	20	VEINTE	50 HORAS
3	TERAPIAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA GENERACIÓN	20	VEINTE	50 HORAS
4	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL EN LA PAREJA 1	16	DIECISÉIS	50 HORAS
5	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL EN LA PAREJA 2	20	VEINTE	50 HORAS
6	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL APLICADO AL TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO	20	VEINTE	50 HORAS
7	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL APLICADO AL TRASTORNO DEPRESIVO	15	QUINCE	50 HORAS
8	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL APLICADO AL TRASTORNO DE ANSIEDAD	20	VEINTE	50 HORAS
9	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL PARA EL TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS	20	VEINTE	50 HORAS
10	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL EN ADOLESCENTES	20	VEINTE	50 HORAS
PROMEDIO		19	DIECINUEVE	500 HORAS

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Arequipa, 26 de agosto del 2024


Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación





INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

DIPLOMADO

HORAS ACADÉMICAS	
Horas Académicas	180
Horas Monográficas	70
Total	250
TEMARIO	
MÓDULO I: Bases de la Psicología Educativa	
MÓDULO II: Desarrollo Socioemocional en la Infancia y Adolescencia	
MÓDULO III: Inteligencia Emocional y Aprendizaje	
MÓDULO IV: Estrategias para el Desarrollo de Competencias Socioemocionales	
MÓDULO V: Evaluación de las Habilidades Socioemocionales en el Aula	
MÓDULO VI: Educación Inclusiva y Atención a la Diversidad	
MÓDULO VII: Intervención Psicoeducativa para la Mejora del Aprendizaje	
MÓDULO VIII: Diseño de Programas de Educación Socioemocional.	

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



Por su participación y aprobación en el Diplomado en:

PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Evento organizado por el Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional - "IPEAP", desarrollado del 1 de julio al 21 de septiembre de 2024, con una duración de 250 horas académicas. Con una nota aprobatoria de 17 (Diecisiete).

Lima, 21 de septiembre de 2024




Prof. Yenny Flores Flores
Directora de IPEAP
INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL




Mg. Oswaldo Edgar Rojas Chihuan
Coordinador Académico de IPEAP
INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Teléfono: 912597409-902055461 Jr. Sanchez Carrión 256 Correo: informes@institutoipeap.com



INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

DIPLOMADO

HORAS ACADÉMICAS	
Horas Académicas	180
Horas Monográficas	70
Total	250
TEMARIO	
MÓDULO I: Fundamentos Psicosociales del Acoso Escolar	
MÓDULO II: Factores de Riesgo y Protección en la Escuela	
MÓDULO III: Detección y Evaluación del Bullying en el Entorno Escolar	
MÓDULO IV: Estrategias de Intervención para la Prevención del Acoso Escolar	
MÓDULO V: Desarrollo de Habilidades Socioemocionales en el Aula	
MÓDULO VI: Normativa y Políticas de Convivencia Escolar	
MÓDULO VII: Trabajo con Familias y Comunidad en la Prevención del Acoso Escolar	
MÓDULO VIII: Diseño de Programas de Convivencia Escolar.	

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



Por su participación y aprobación en el Diplomado en:

PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Evento organizado por el Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional - "IPEAP", desarrollado del 1 de abril al 22 de junio de 2024, con una duración de 250 horas académicas. Con una nota aprobatoria de 18 (Dieciocho).

Lima, 22 de junio de 2024




Prof. Yenny Flores Flores
Directora de IPEAP
INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL




Mg. Oswaldo Edgar Rojas Chihuan
Coordinador Académico de IPEAP
INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Teléfono: 912597409-902055461 Jr. Sanchez Carrión 256 Correo: informes@institutoipeap.com



INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

DIPLOMADO

HORAS ACADÉMICAS	
Horas Académicas	180
Horas Monográficas	70
Total	250
TEMARIO	
MÓDULO I: Fundamentos del Desarrollo del Lenguaje	
MÓDULO II: Trastornos del Lenguaje en la Infancia y Adolescencia	
MÓDULO III: Evaluación y Diagnóstico de los Trastornos del Lenguaje	
MÓDULO IV: Estrategias de Intervención en el Aula	
MÓDULO V: Métodos y Técnicas de Rehabilitación del Lenguaje	
MÓDULO VI: Uso de Recursos Tecnológicos para la Estimulación del Lenguaje	
MÓDULO VII: Rol del Docente en la Atención de Estudiantes con Trastornos del Lenguaje	
MÓDULO VIII: Inclusión Educativa y Adaptaciones Curriculares.	

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



Por su participación y aprobación en el Diplomado en:

EDUCACIÓN Y TRASTORNO DE LENGUAJE

Evento organizado por el Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional - "IPEAP", desarrollado del 10 de enero al 30 de marzo de 2024, con una duración de 250 horas académicas. Con una nota aprobatoria de 19 (Diecinueve).

Lima, 30 de marzo de 2024



Prof. Yenny Flores Flores
Directora de IPEAP
INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL



Mg. Oswaldo Edgar Rojas Chihuan
Coordinador Académico de IPEAP
INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Teléfono: 912597409-902055461 Jr. Sanchez Carrión 256 Correo: informes@institutoipeap.com



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
"Enrique Guzmán y Valle"
ESCUELA DE POST GRADO
"Walter Peñaloza Ramella"

DIPLOMA

Otorgado a la

Psic. CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

*En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación
de las asignaturas correspondientes al*

Diplomado
en:

**Tutoría y Psicología
Educativa**

Convenio Académico : Instituto Nacional de Capacitación -INACAP-
Resolución : N° 697-2019-EPG-WPR-UNE
Realizado del : 28/09/19 al 26/09/20
Horas pedagógicas : 1200
Equivalencia en Créditos : 48
Duración : 12 meses

Por tanto, estando en conformidad se expide el presente Diploma

Dado en La Molina, a los **30** días de **Noviembre** de 20 **20**




Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
DIRECTORA
Escuela de Postgrado
"Walter Peñaloza Ramella"



CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

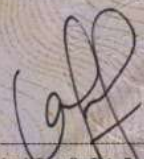
EL LIC. ROGELIO SOTO PASCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN -INACAP- Y COORDINADOR DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE LOS DIPLOMADOS CON LA ESCUELA DE POST GRADO "WALTER PEÑALOZA RAMELLA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE", HACE CONSTAR:

Que la Psic. **CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N° 45311055 ha cursado y aprobado la totalidad de cursos que componen el Plan de Estudios del Diplomado en **TUTORÍA Y PSICOLOGÍA EDUCATIVA**.

MÓDULO	CURSO	FECHA DE APROBACIÓN	CALIFICACIÓN	
			En Números	En Letras
I	Competencias y Habilidades del Tutor	26-10-19	15	Quince
II	Psicología del Niño y el Adolescente	30-11-19	15	Quince
III	Técnicas y Estrategias Tutoriales	28-12-19	15	Quince
IV	Escuela de Padres. Planificación Desarrollo y Gestión	25-01-20	16	Dieciséis
V	Psicología Educativa	29-02-20	15	Quince
VI	Evaluación de Problemas de aprendizaje. Orientación Vocacional	28-03-20	16	Dieciséis
VII	Educación en Valores	25-04-20	15	Quince
VIII	Trabajo Preventivo con Jóvenes y Adolescentes	30-05-20	15	Quince
IX	Evaluación Tutorial	27-06-20	15	Quince
X	Modelos y Estrategias de Evaluación	25-07-20	15	Quince
XI	Intervención en Dificultades del Aprendizaje	29-08-20	15	Quince
XII	Escuela de Padres. Planificación, Desarrollo y Gestión	26-09-20	16	Dieciséis
	PROMEDIO DE EVALUACIONES		15	Quince
	NOTA MONOGRAFÍA	31-10-20	15	Quince
	NOTA FINAL DEL DIPLOMADO	31-10-20	15	Quince

En fe de lo cual se expide el presente certificado ORIGINAL, sin raspaduras ni enmiendas, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2020.




Lic. J. Rogelio Soto Pasco
Director
Instituto Nacional de Capacitación
- INACAP -



Calle Orión 328 - 3er piso. Urb. Mercurio. Los Olivos Teléfono: 977399617
www.diplomados.pe

N.º CV0547866

CONSTANCIA

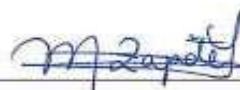
Se otorga a

CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Por haber participado en el curso virtual autoformativo

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 9 de setiembre al 11 de octubre de 2019, con una duración de 40 horas.



Mariella Zapata Tipian
Directora
Dirección de Gestión Escolar
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

Se otorga a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por haber aprobado el curso virtual autoformativo

**PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
10 de septiembre al 15 de diciembre de 2019, con una duración de 40 horas.



Ursula Carola Luna Victoria Rivas

Directora
General de Educación Inicial
Ministerio de Educación

CERTIFICADO

OTORGADO A:

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Celina Zoyla

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** al "Taller de Capacitación en Construcción y Aplicación de Instrumentos de Recolección de Información y Procesamiento de Datos Sobre Bullying o Violencia Escolar, Aplicado a Estudiantes y Docentes", con un valor de 100 horas académicas.

*Realizado en la ciudad de Andahuaylas los días 21, 22 y 23
marzo del 2019*

Nº Registro:

002


Dr. Inés Cesar Peralta Vargas
Director General UAP - Andahuaylas


Dr. C. Fernando Triguero Cáceres
Responsable de Unidad de Investigación UAP





Colegio de Psicólogos del Perú

**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ÁREA DE CAPACITACIÓN**

Otorga la presente:

CERTIFICADO

a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En su calidad de ASISTENTE al Curso-Taller:

"ESTRATÉGIAS PSICOLÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR "

*Realizada el día 20 y 21 de enero en las instalaciones de nuestra Orden
Profesional, con un total de 8 horas académicas.*



**Luis Oswaldo Pérez Flores
DECANO NACIONAL**

Jesús María, enero de 2020

032

Nº 0000768

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

Extiende el presente certificado a

Celina Zoyla Rodríguez Rodríguez

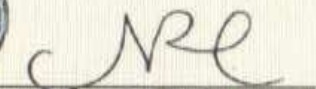
Por su participación en el *"IV Seminario Internacional Abordaje de la violencia intrafamiliar y suicidio: Técnicas terapéuticas, sistémicas, narrativas y cognitivas"* realizado el 12, 14 y 19 de enero de 2020, organizado por la Unidad de Posgrado de Psicología de la Universidad Peruana Unión, haciendo un total de 20 horas académicas.

Lima, 27 de enero de 2020




Dra. Lili Fernandez Molocho
Directora General




Mg. Aida Chelita Santillán Mejía
Directora
Unidad de Posgrado de Psicología

CERTIFICADO

Según consta en el Acta de Notas N°001-2022 ENSAP/MINSA del Curso:

“TELESALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”, modalidad no presencial, desarrollado a nivel nacional del 10 de febrero al 07 de marzo de 2022, con un total de 60 horas docentes, equivalentes a tres (03) créditos académicos, el alumno (a):

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Ha obtenido la siguiente calificación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS	CRÉDITOS	CALIFICACIONES
3001E1	Unidad I: Principios y Ejes de Telesalud	12	0.6	8
3001E1	Unidad II: Transformación Digital	12	0.6	20
3001E1	Unidad III: Casos prácticos en Telemedicina	12	0.6	14
3001E1	Unidad IV: Intervenciones sanitarias en el contexto de COVID 19	12	0.6	NO APLICA
3001E1	Unidad V: Procesos de los Servicios de Telemedicina y su aplicación práctica	12	0.6	14
PROMEDIO FINAL				14 Catorce

Lima, 21 de Abril de 2022



Firmado digitalmente por:
SEMINARIO CARRASCO Jose
Luis Amadeo FAU 20131373237
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2022 16:04:02-0500

DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por:
INCIO INCIO Eliana Mirela
FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2022 15:28:44-0500

Nº de Registro: 01241-2022-CERT-3001E1-ENSAP/MINSA
RD Nº 030-2022-ENSAP/MINSA
Nota Informativa: N°010-2022-DA-ENSAP/MINSA
Expedido en el Marco de: Decreto Legislativo Nº1161
Resolución Ministerial Nº072-2018/MINSA



EsFormación
CENTRO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL

CERTIFICADO

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Bases de la terapia cognitivo conductual

Por haber llevado el curso del día 24 de noviembre al 01 de diciembre del 2023, con una duración total de 100 horas académicas dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 06 de diciembre del 2023



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



Cristhian Nina Chávez
Director General - EsFormación



CERTIFICADO

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Evaluación y diagnóstico de la conducta desadaptativa

Por haber llevado el curso del día 15 al 29 de diciembre del 2023, con una duración total de 100 horas académicas dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 03 de enero del 2024



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



Cristhian Nina Chávez
Director General - EsFormación





ILUSTRE
COLEGIO
DE ABOGADOS
DE CAÑETE

CERTIFICADO

El Ilustre Colegio de Abogados de Cañete otorga el presente certificado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por haber culminado satisfactoriamente el curso especializado en Psicología Forense:

ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL

Evento realizado del 28 al 31 de enero de 2024, con una duración de 24 horas académicas, mediante la plataforma Zoom y el campus virtual (clase online en vivo).

Cañete, 01 de febrero de 2024.




Fredy Teodoro Toribio Candela
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Cañete

Verifique la validez y autenticidad de
este documento escaneando el código
QR o ingresando a
www.colegioabogados.org.pe/cf
Código: CSFKRDYE



CERTIFICADO

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapias de primera, segunda y tercera generación

Por haber llevado el curso del día 12 al 26 de enero del 2024, con una duración total de 100 horas académicas dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 31 de enero del 2024



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



Cristhian Nina Chávez
Director General - EsFormación





EsFormación
CENTRO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL

CERTIFICADO

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapia cognitivo conductual aplicado al trastorno depresivo

Por haber llevado el curso del día 03 al 17 de mayo del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa,
22 de mayo del 2024



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



Código de registro interno: 2023-ESF-F32-050-M7



EsFormación
CENTRO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL

CERTIFICADO

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapia cognitiva conductual aplicado al trastorno de ansiedad

Por haber llevado el curso del día 07 al 21 de junio del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa,
26 de junio del 2024



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



Código de registro interno: 2023-ESF-F32-050-M8



CERTIFICADO

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

**Terapia cognitivo conductual en la pareja 1: Evolución, estructura
y comunicación en la pareja**

Por haber llevado el curso del día 09 al 23 de febrero del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa,
28 de febrero del 2024



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



CERTIFICADO

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapia cognitivo conductual para el tratamiento de drogodependencias

Por haber llevado el curso del día 05 al 19 de julio del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa,
24 de julio del 2024



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



CONSTANCIA

otorgada a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

por haber aprobado el curso virtual

PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA DEL ADOLESCENTE

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca
del 12 de marzo al 7 de abril de 2024 con una duración de 48 horas.



Candy Jenny Ramírez Policarpo

Directora
Dirección de Educación Secundaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

otorgada a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

por haber aprobado el curso virtual

EL SOPORTE SOCIOEMOCIONAL EN ESTUDIANTES HOSPITALIZADOS Y CON TRATAMIENTO AMBULATORIO

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca
del 19 de setiembre al 18 de octubre de 2024 con una duración de 70 horas.



Roy Marvin Carbajal Tarazona

Director

Dirección General de Servicios Educativos Especializados
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

otorgada a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

por haber aprobado el curso virtual

LENGUA DE SEÑAS PERUANA - NIVEL BÁSICO 1

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca
del 30 de setiembre al 24 de noviembre de 2024 con una duración de 130 horas.



Enith Rosa Alicia Ruiz Guerrero

Directora

Dirección de Educación Básica Especial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CERTIFICADO

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Bases de la terapia cognitivo conductual

Por haber llevado el curso del día 24 de noviembre al 01 de diciembre del 2023, con una duración total de 100 horas académicas dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 06 de diciembre del 2023



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



Cristhian Nina Chávez
Director General - EsFormación



CERTIFICADO

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapias de primera, segunda y tercera generación

Por haber llevado el curso del día 12 al 26 de enero del 2024, con una duración total de 100 horas académicas dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 31 de enero del 2024



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



Cristhian Nina Chávez
Director General - EsFormación





COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - APURÍMAC
CONSULTORÍA ITEC

CERTIFICAN A:

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CELINA ZOYLA

Por participar y aprobar con una calificación de nota: **17 (Diecisiete)** el curso:

OFIMÁTICA PROFESIONAL (MICROSOFT WORD, EXCEL Y POWERPOINT) - NIVEL INTERMEDIO

Realizado del **15 - FEBRERO - 2022 AL 05 - MARZO - 2022** con una duración de **160** horas.

Evento organizado por la Consultoría ITEC, a través del proyecto educativo ITEC123 y el Colegio de Licenciados en Administración de Apurímac en modalidad virtual.

02 de marzo del 2023



Firmado digitalmente por:
SOTO DARCIA MAYANO
COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN DE APURÍMAC - CORLAD-APURÍMAC
SECRETARÍA REGIONAL
Fecha: 03/03/2023 14:06



Firmado digitalmente por:
ING. CCAHLIANA HUAMANI JOSE MERCEDES
CONSULTORIA ITEC E.I.R.L.
TITULAR - GERENTE
Fecha: 03/03/2023 15:06



Verifica y valida las firmas digitales en
Plataforma Nacional de Firma Digital

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.shtml>

Verifica la validez y autenticidad de este documento
escaneando el código QR o ingresando el código en:
www.certificadoitec.com



Código: **63fe0c6f9cc43**

Temario

Módulo 1: Microsoft Word

- Creación de tabla de contenido utilizando lista multiniveles y estilos.
- Trabajos con saltos de sección (encabezados y pie de páginas personalizadas, numeración de páginas y orientación de páginas).
- Vinculos, comentarios e insertar ecuaciones.

Módulo 2: Microsoft Excel

- Formatos condicionales.
- Fórmulas con referencias relativas, absolutas y funciones lógicas.
- Función Buscarv y Buscarh.

Módulo 3: Microsoft PowerPoint

- Elaboración de diapositivas en PowerPoint, utilizando textos, tablas, imágenes, formas y gráficos.
- Insertar vinculos, simbolos y multimedia (audios y videos).
- Aplicar animaciones y transiciones, guardar y exportar en diferentes formatos.

www.itec123.com

PLANILLA POR PERSONA
Mes de Octubre 2018

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0016
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	1,320.00
TOTAL			1,320.00

TOTAL INGRESOS 1,820.00

DESCUENTOS

2			213.67
TOTAL			213.67

TOTAL DESCUENTOS 213.67

MONTO NETO : 1,606.33



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Noviembre 2018

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0011
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
TOTAL			2,600.00

TOTAL INGRESOS 2,600.00

DESCUENTOS

2			305.24
TOTAL			305.24

TOTAL DESCUENTOS 305.24

MONTO NETO : 2,294.76



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Diciembre 2018

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
 EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
 CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
 NÚMERO DE PLANILLA : 0010
 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0077	Aguinaldo/Gratificación Julio	300.00
1	0092	Remuneración para Contratos no Régimen DLeg. 728	2,600.00
TOTAL			2,900.00

TOTAL INGRESOS **2,900.00**

DESCUENTOS

2			305.24
TOTAL			305.24

TOTAL DESCUENTOS **305.24**

MONTO NETO : **2,594.76**



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Febrero 2019

PLIEGO :442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA :302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0006
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
INGRESOS			
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
		TOTAL	2,600.00
TOTAL INGRESOS			2,600.00

DESCUENTOS

2			304.98
		TOTAL	304.98
TOTAL DESCUENTOS			304.98
MONTO NETO :			2,295.02



reg.: 1001

PLANILLA POR PERSONA
Mes de Marzo 2019

PLIEGO :442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA :302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0006
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
INGRESOS			
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
		TOTAL	2,600.00
4			5,200.00
		TOTAL	5,200.00
TOTAL INGRESOS			7,800.00

DESCUENTOS

2			609.96
		TOTAL	609.96
TOTAL DESCUENTOS			609.96
MONTO NETO :			7,190.04



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Abril 2019

PLIEGO :442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA :302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0006
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneración para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
TOTAL			2,600.00

TOTAL INGRESOS 2,600.00

DESCUENTOS

2			304.98
TOTAL			304.98

TOTAL DESCUENTOS 304.98

MONTO NETO : 2,295.02



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Mayo 2019

PLIEGO :442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA :302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0005
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneración para Contratos no Regimen DLeg.728	5,200.00
TOTAL			5,200.00

TOTAL INGRESOS 5,200.00

DESCUENTOS

2			609.96
2	0056	PAGO INDEBIDO	304.98
TOTAL			914.94

TOTAL DESCUENTOS 914.94

MONTO NETO : 4,285.06



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Junio 2019

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0007
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
TOTAL			2,600.00

TOTAL INGRESOS 2,600.00

DESCUENTOS

2			305.10
TOTAL			305.10

TOTAL DESCUENTOS 305.10

MONTO NETO : 2,294.90



Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA
Mes de Julio 2019

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0004
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0077	Aguinaldo/Gratificación Julio	300.00
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
TOTAL			2,900.00

TOTAL INGRESOS 2,900.00

DESCUENTOS

2			304.98
TOTAL			304.98

TOTAL DESCUENTOS 304.98

MONTO NETO : 2,595.02



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Agosto 2019

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0003
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
TOTAL			2,600.00

TOTAL INGRESOS 2,600.00

DESCUENTOS

2			304.98
TOTAL			304.98

TOTAL DESCUENTOS 304.98

MONTO NETO : 2,295.02



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Setiembre 2019

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0004
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
TOTAL			2,600.00

TOTAL INGRESOS 2,600.00

DESCUENTOS

2			304.98
TOTAL			304.98

TOTAL DESCUENTOS 304.98

MONTO NETO : 2,295.02



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Octubre 2019PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0010
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0003	Movilidad y Refrigerio Art.1° b)	2,600.00
TOTAL			2,600.00

TOTAL INGRESOS 2,600.00**DESCUENTOS**

2	0002	CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL 19990	304.98
TOTAL			304.98

TOTAL DESCUENTOS 304.98**MONTO NETO : 2,295.02****PLANILLA POR PERSONA**
Mes de Noviembre 2019PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0003
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0003	Movilidad y Refrigerio Art.1° b)	2,600.00
TOTAL			2,600.00

TOTAL INGRESOS 2,600.00**DESCUENTOS**

2	0002	CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL 19990	304.98
TOTAL			304.98

TOTAL DESCUENTOS 304.98**MONTO NETO : 2,295.02**

PLANILLA POR PERSONA
Mes de Diciembre 2019

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0004
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0003	Movilidad y Refrigerio Art.1° b)	2,900.00
TOTAL			2,900.00

TOTAL INGRESOS 2,900.00

DESCUENTOS

2	0002	CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL.19990	304.98
TOTAL			304.98

TOTAL DESCUENTOS 304.98

MONTO NETO : 2,595.02



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Marzo 2020

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0005
ESTADO DE PLANILLA : APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneración para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
TOTAL			2,600.00

TOTAL INGRESOS 2,600.00

DESCUENTOS

2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897	293.25
TOTAL			293.25

TOTAL DESCUENTOS 293.25

MONTO NETO : 2,206.75



version 24.01.00

Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA
Mes de Abril 2020

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS
CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS
NÚMERO DE PLANILLA : 0002
ESTADO DE PLANILLA : APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneración para Contratos no Regimen DLeg.728	2,600.00
TOTAL			2,600.00

TOTAL INGRESOS 2,600.00

DESCUENTOS

2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897	35.10
TOTAL			35.10

TOTAL DESCUENTOS 35.10

MONTO NETO : 2,564.90



Mes de Abril 2020

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO
CLASE DE PLANILLA : 03-CAS
NÚMERO DE PLANILLA : 0002
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	565.00
TOTAL			565.00

TOTAL INGRESOS 565.00

DESCUENTOS

2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897	7.63
TOTAL			7.63

TOTAL DESCUENTOS 7.63

MONTO NETO : 557.37



SIAF - Modulo Control de Pago de Planillas - 2014
Versión 24.01.00

Fecha : 20/02/2024
Hora : 08:32:38
Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Mayo 2020

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO
CLASE DE PLANILLA : 03-CAS
NÚMERO DE PLANILLA : 0001
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	565.00
TOTAL			565.00

TOTAL INGRESOS 565.00

DESCUENTOS

2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897	66.28
TOTAL			66.28

TOTAL DESCUENTOS 66.28

MONTO NETO : 498.72



PLANILLA POR PERSONA

Mes de Junio 2020

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO
CLASE DE PLANILLA : 03-CAS
NÚMERO DE PLANILLA : 0002
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneración para Contratos no Regimen DLeg.728	2,177.50
---	------	---	----------

TOTAL**2,177.50****TOTAL INGRESOS****2,177.50****DESCUENTOS**

2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897	255.42
---	------	---	--------

TOTAL**255.42****TOTAL DESCUENTOS****255.42****MONTO NETO :****1,922.08**

Version 24.07.00

Hora : 08:32:57

Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA

Mes de Julio 2020

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO
CLASE DE PLANILLA : 03-CAS
NÚMERO DE PLANILLA : 0001
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneración para Contratos no Regimen DLeg.728	2,800.00
---	------	---	----------

TOTAL**2,800.00****TOTAL INGRESOS****2,800.00****DESCUENTOS**

2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897	293.25
---	------	---	--------

TOTAL**293.25****TOTAL DESCUENTOS****293.25****MONTO NETO :****2,506.75**

PLANILLA POR PERSONA
Mes de Agosto 2020PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO
CLASE DE PLANILLA : 03-CAS
NÚMERO DE PLANILLA : 0001
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,500.00
TOTAL			2,500.00

TOTAL INGRESOS 2,500.00**DESCUENTOS**

2			50.00
2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897	293.25
TOTAL			343.25

TOTAL DESCUENTOS 343.25**MONTO NETO : 2,156.75**

Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA
Mes de Setiembre 2020PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO
CLASE DE PLANILLA : 03-CAS
NÚMERO DE PLANILLA : 0002
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,500.00
TOTAL			2,500.00

TOTAL INGRESOS 2,500.00**DESCUENTOS**

2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897	293.25
TOTAL			293.25

TOTAL DESCUENTOS 293.25**MONTO NETO : 2,206.75**

PLANILLA POR PERSONA
Mes de Octubre 2020

PLIEGO :442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA :302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO
CLASE DE PLANILLA : 03-CAS
NÚMERO DE PLANILLA : 0001
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,500.00
TOTAL			2,500.00

TOTAL INGRESOS 2,500.00

DESCUENTOS

2	0002	CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL.19990	293.25
TOTAL			293.25

TOTAL DESCUENTOS 293.25

MONTO NETO : 2,206.75



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Noviembre 2020

PLIEGO :442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA :302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO
CLASE DE PLANILLA : 03-CAS
NÚMERO DE PLANILLA : 0001
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,500.00
TOTAL			2,500.00

TOTAL INGRESOS 2,500.00

DESCUENTOS

2	0002	CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL.19990	293.25
TOTAL			293.25

TOTAL DESCUENTOS 293.25

MONTO NETO : 2,206.75



PLANILLA POR PERSONA
Mes de Diciembre 2020

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBA [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO
CLASE DE PLANILLA : 03-CAS
NÚMERO DE PLANILLA : 0001
ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
------	----------	--------------------------	-------

INGRESOS

1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,800.00
TOTAL			2,800.00

TOTAL INGRESOS 2,800.00

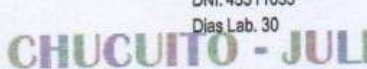
DESCUENTOS

2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897	293.25
TOTAL			293.25

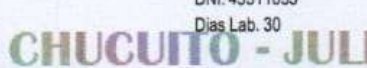
TOTAL DESCUENTOS 293.25

MONTO NETO : 2,506.75



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI				BOLETA DE PAGO		Periodo: ABRIL - 2024	
cod.609 --> RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA Cargo: PROFESIONAL III PECE Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Pen. SPP HABITAT MIXTA cussp: 624050CRRRR4				C.Lab. CAS DNI: 45311055 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 18/04/2024	
 							
REMUNERACIONES				DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2914.19	reintegro	1845.65	fondopen	475.98	seguropen	80.92
						essalud 200.48	
Total Remuneracion Bruta: 4,759.84				Total Descuentos: 556.90		Aport. Empleador: 200.48	
						LIQUIDO: ***4,202.94	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI				BOLETA DE PAGO		Periodo: MAYO - 2024	
cod.609 --> RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA Cargo: PROFESIONAL III PECE Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Pen. SPP HABITAT MIXTA cussp: 624050CRRRR4				C.Lab. CAS DNI: 45311055 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 18/04/2024	
 							
REMUNERACIONES				DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2914.19			fondopen	291.42	seguropen	49.54
						essalud 208.58	
Total Remuneracion Bruta: 2,914.19				Total Descuentos: 340.96		Aport. Empleador: 208.58	
						LIQUIDO: ***2,573.23	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI				BOLETA DE PAGO		Periodo: JUNIO - 2024	
cod.609 --> RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA Cargo: PROFESIONAL III PECE Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Pen. SPP HABITAT MIXTA cussp: 624050CRRRR4				C.Lab. CAS DNI: 45311055 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 18/04/2024	
 							
REMUNERACIONES				DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2914.19			fondopen	291.42	seguropen	49.54
						essalud 208.58	
Total Remuneracion Bruta: 2,914.19				Total Descuentos: 340.96		Aport. Empleador: 208.58	
						LIQUIDO: ***2,573.23	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: JULIO - 2024					
cod.609 --> RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA Cargo: PROFESIONAL III PECE Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Pen. SPP HABITAT MIXTA cussp: 624050CRRRR4		C.Lab. CAS DNI: 45311055 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 18/04/2024					
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR					
Contraprest.	2914.19	aguinaldo	300.00	fondopen	291.42	seguropen	49.54	essalud	208.58
Total Remuneracion Bruta:3,214.19		Total Descuentos:340.96		Aport. Empleador:208.58		LIQUIDO: ***2,873.23			

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: AGOSTO - 2024			
cod.609 --> RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA Cargo: PROFESIONAL III PECE Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Pen. SPP HABITAT MIXTA cussp: 624050CRRRR4		C.Lab. CAS DNI: 45311055 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 18/04/2024			
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR			
Contraprest.	2914.19	fondopen	291.42	seguropen	49.54	essalud	208.58
Total Remuneracion Bruta:2,914.19		Total Descuentos:340.96		Aport. Empleador:208.58		LIQUIDO: ***2,573.23	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: SETIEMBRE - 2024			
cod.609 --> RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA Cargo: PROFESIONAL III PECE Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Pen. SPP HABITAT MIXTA cussp: 624050CRRRR4		C.Lab. CAS DNI: 45311055 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 18/04/2024			
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR			
Contraprest.	2914.19	fondopen	291.42	seguropen	49.54	essalud	208.58
Total Remuneracion Bruta:2,914.19		Total Descuentos:377.39		Aport. Empleador:208.58		LIQUIDO: ***2,536.80	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: OCTUBRE - 2024	
cod.609 --> RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA Cargo: PROFESIONAL III PECE Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Pen. SPP HABITAT MIXTA cussp: 624050CRRRR4		C.Lab. CAS DNI: 45311055 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 18/04/2024	
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2914.19	 fondopen comispén	291.42 36.43	seguropén 49.54	essalud 208.58
Total Remuneracion Bruta: 2,914.19		Total Descuentos: 377.39		Aport. Empleador: 208.58	
LIQUIDO: ***2,536.80					

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: NOVIEMBRE - 2024	
cod.609 --> RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA Cargo: PROFESIONAL III PECE Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Pen. SPP HABITAT MIXTA cussp: 624050CRRRR4		C.Lab. CAS DNI: 45311055 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 18/04/2024	
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2914.19	 fondopen comispén	291.42 36.43	seguropén 49.54	essalud 208.58
Total Remuneracion Bruta: 2,914.19		Total Descuentos: 377.39		Aport. Empleador: 208.58	
LIQUIDO: ***2,536.80					

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: DICIEMBRE - 2024	
cod.609 --> RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA Cargo: PROFESIONAL III PECE Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Pen. SPP HABITAT MIXTA cussp: 624050CRRRR4		C.Lab. CAS DNI: 45311055 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 18/04/2024	
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2914.19	 fondopen comispén	291.42 36.43	seguropén 49.54	essalud 208.58
aguinaldo	300.00				
Total Remuneracion Bruta: 3,214.19		Total Descuentos: 377.39		Aport. Empleador: 208.58	
LIQUIDO: ***2,836.80					